



CODHECAM/ DTAGS/UIA/020/15
PETICIÓN FOLIO J0012/15
Asunto: Se da contestación a solicitud

San Francisco de Campeche, Campeche a 3 de septiembre de 2015.

**Art. 4, fracción IX y 28 de la LTAIPEC
Presente**

En respuesta a su solicitud de fecha 3 de julio del año en curso, relativa a:

Solicito amablemente conocer:

- 1.- Quejas o denuncias recibidas y concluidas por año.
 - 1.1 Número de quejas recibidas
 - 1.2 Número de quejas concluidas
 - 1.3 Número de quejas recibidas calificadas como presuntas violaciones a Derechos Humanos.
 - 1.4 Número de quejas concluidas que fueron calificadas inicialmente como presuntas violaciones a derechos humanos desde la fundación del organismo.
- 2.- Recomendaciones emitidas, aceptadas y rechazadas por año.
 - 2.1 Número de recomendaciones emitidas.
 - 2.2 Número de recomendaciones emitidas que fueron aceptadas totalmente.
 - 2.3 Número de recomendaciones emitidas que fueron aceptadas parcialmente.
 - 2.4 Número de recomendaciones emitidas que fueron rechazadas totalmente.
 - 2.5 Número de recomendaciones cumplidas totalmente.
- 3.- Presupuesto por año.
 - 3.1 Presupuesto aprobado por año para el Organismo Público de Derechos Humanos.
- 4.- Personal por año.
 - 4.1 Número total de personas que han trabajado en el Organismo, por año (incluir trabajadores de confianza y de base).
 - 4.2 Número de personas que han integrado el servicio profesional o su equivalente por año.
- 5.- Áreas internas por año.
 - 5.1 Número total de unidades administrativas internas, (direcciones, visitadurías, centros, contralorías, secretarías, etc, o sus equivalente), por año.
- 6.- Otras funciones
 - 6.1 Número de denuncias que el Organismos Público de Derechos Humanos presentó ante las autoridades competentes de acuerdo con su Ley y/o Reglamento.
 - 6.2 Número de solicitudes al Congreso del Estado para que llame a comparecer a la autoridad responsable que se niegue a cumplir una recomendación (años 2011 al 2015).
 - 6.3 Número de informes especiales emitidos por año (favor de no anotar los informes anuales).



- 7.- Número de quejas calificadas como presuntas violaciones a derechos humanos por derecho y por año.
- 8.- Número de medidas cautelares emitidas por año.
- 9.- Número de recomendaciones emitidas por autoridad por año.
- 10.- Número de denuncias concluidas por año y tipo de conclusión según el reglamento del Organismo.
- 11.- Número de personas de base.

RESPUESTA:

Se anexa archivo adjunto que contiene toda la información solicitada.

2.- COMPETENCIA:

Esta Unidad de Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es competente para resolver sobre su petición con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracciones I,III y VIII, 44 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

No omito manifestarle que de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 de la ley de la COTAPEEC, “la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los Entes Públicos. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante”.

3.- RECOMENDACIÓN.- De acuerdo con lo que disponen los artículos 62 y 64 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución, a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación, por conducto de esta Unidad de Acceso, a través del formato RRAIP-COTAPEEC, el cual se encuentra disponible en la página de internet de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la dirección www.cotapec.com.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentarios en nuestra página de internet: www.codhecam.org y a nuestros correos electrónicos: codhecam_transparencia@codhecam.org y cdhec_transparencia@yahoo.com

ATENTAMENTE

M. en D.H. Laura M. Alcocer Bernés
Titular de la Unidad de Acceso a la Información de
la CODHECAM